



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584003-005-2019-00129-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPEHOGAR NIT 900766558-1

DEMANDADO: ARBEY ATUESTA CAUSIL C.C No, 8.777.047 y LIBARDO FERNANDEZ LOZANO
C.C No. 8.507.406

INFORME SECRETARIAL – Soledad, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que se evidencia aportado renuncia y posteriormente se allegó nuevo poder, estando pendiente decidir sobre el mismo

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Soledad, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que que el Dr. GREIS ESTHER ROMERIN BARROS, presentó renuncia de poder otorgado por COOPEHOGAR NIT 900766558-1, aportando la respectiva constancia de comunicación a la parte actora.

Así las cosas. al estar aportada la comunicación enviada al demandante, esta Agencia Judicial aceptará la renuncia de poder presentada por el profesional del Derecho conforme a lo dispuesto en el art. 69 Inciso 4 que a la letra reza **“La renuncia no pone termino al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales...”**

Aunado a ello, se evidencia con posterioridad poder otorgado por EDINSON JUNIOR VERGARA BARRAZA en calidad de representante legal de la entidad demandante al Dr. CINDY PAOLA MERCADO DAZA identificada con la C.C N° 1.140.854.109 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional N° 282641 del C.S. de la J para la defensa de sus intereses.

RESUELVE:

1. Acéptese la renuncia que hace el Dr. GREIS ESTHER ROMERIN BARROS al poder conferido por la parte demandante en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
2. Reconózcase personería al Dr.CINDY PAOLA MERCADO DAZA identificada con la C.C N° 1.140.854.109 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional N° 282641 del C.S. de la J como apoderado judicial de la Cooperativa demandante, de acuerdo a los efectos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584003-005-2019-00129-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPEHOGAR NIT 900766558-1
DEMANDADO: ARBEY ATUESTA CAUSIL C.C No, 8.777.047 y LIBARDO FERNANDEZ LOZANO
C.C No. 8.507.406

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

682b794bdb5e4a58b11fe8e3a2f153fbc8eb2c1c46daebae2b789085a1a89b8e

Documento generado en 07/03/2022 01:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>